



## RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 002- 2018/MPJB

Jorge Basadre, 12 0 JUN 2018

### VISTOS:

La resolución de Gerencia Municipal N° 123-2017/MPJB de fecha 29.11.17 mediante el cual se dispone el Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de los servidores **ELVIS ISIDRO JUÁREZ, JULIO VIDAL CONDORI COA Y ERICK MANUEL SALAZAR PANTIGOSO EN MÉRITO A LA OBSERVACIÓN 2 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2016-2-2633**; y estando al Informe de Instrucción N° 018-2018-GM-A/MPJB emitida por la Gerencia Municipal en calidad de Órgano Instructor;

### CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 2.680 - Ley de Reforma Constitucional modificada por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 040-2014-PCM-Reglamento de la Ley del Servicio Civil señala que el Procedimiento Administrativo Disciplinario entrará en vigencia a los 03 meses de publicado el presente reglamento, es decir desde el 14 de setiembre de 2014;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057", en el que se regula el procedimiento a seguir por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Órganos Instructores y Órganos Sancionadores; de igual forma se prevé que la presente Directiva es de aplicación a todos los servidores y/o ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 123-2017/MPJB de fecha 29.11.17 se dispone el inicio de procedimiento administrativo disciplinario con sanción de suspensión sin goce de remuneraciones por 15 días en contra de los servidores Elvis Isidro Juárez por la falta administrativa establecida en el literal d) del artículo 28° del D.L. N° 276, Julio Vidal Condori Coa y Erick Manuel Salazar Pantigoso por la falta administrativa prevista en el literal d) del Art. 85° de la Ley N° 30057.

Que, mediante informe N° 018-2018-GM-A/MPJB la Gerencia Municipal emitió el informe de instrucción del presente procedimiento, confirmado la sanción recomendada en el acto de inicio, asimismo, habiendo este despacho cumplido con requerirlos para el informe oral respectivo el presente procedimiento es pasible del pronunciamiento de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en calidad de Órgano Sancionador.

Que, al amparo de lo preceptuado en el numeral 16.3 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GPGSC, le corresponde a este despacho oficializar mediante acto resolutivo la sanción impuesta al servidor; ciñéndose el acto de acuerdo al Anexo F de la presente norma, conforme los argumentos que se pasan a detallar:



**I. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.-**

- Que, con fecha 09 de febrero de 2017, la comisión auditora mediante oficio N° 011-2017-OCI/MPJB comunicó a Alcaldía de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre el resultado de la Auditoria de Cumplimiento sobre la asignación y rendición de fondos por encargo, periodo 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
- Que, con fecha 15 de febrero de 2017, Alcaldía de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, mediante Memorando N° 020-2017-MPJB/A, remite el Informe de Auditoría N° 04-2016-2-2633 – Auditoría de Cumplimiento Municipalidad Jorge Basadre Tacna, a través del cual se establece como tercera recomendación principal disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad, comprendidos en las observaciones N° 1 y 2, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
- Que respecto a la observación 2 se tuvo el siguiente resultado:

**OBSERVACIÓN N° 02. – INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE ENCARGOS INTERNOS AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE OCACIONARON UN PERJUICIO ECONOMICO DE S/ 33 920,50**

La Municipalidad Jorge Basadre, durante los años 2014 y 2015 autorizó y otorgó fondos bajo la modalidad de encargos internos a funcionarios y servidores, identificándose algunos aspectos irregulares como actos resolutivos no son emitidos acorde a la directiva, encargos otorgados a personal no permitido, dación de fondos a funcionarios con rendiciones pendientes, rendiciones fuera de plazo, encargos pendientes de rendición y gastos que no guardan relación con el encargo; lo cual ocasiono un perjuicio de S/ 33 920,50 a la entidad.

Durante los años 2014 y 2015, la entidad entregó por concepto de encargos el monto de S/ 507 909,00 a funcionarios y/o servidores; no obstante se advierte que para el año 2014 la entidad no contaba con una directiva interna para el otorgamiento de encargos; sino hasta el 16 de abril de 2015, en que a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2015-MPJB, se aprobó la "Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Encargos Internos al Personal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", vigente a la fecha.

Asimismo, se observa que los actos resolutivos mediante los cuales se aprueban el otorgamiento de solicitudes, no cumplen con lo dispuesto en la normativa correspondiente que señala: "(..) La Gerencia de Administración y Finanzas emite la resolución autorizando el otorgamiento del "Encargo Interno", estableciendo para cada caso (...) el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas (...)".

Al respecto, de la revisión a los comprobantes de pago se resumen los siguientes montos girados durante los periodos comprendidos de enero de 2014 a diciembre de 2015, por concepto de encargos:

**CUADRO N° 3** (Informe de Auditoria N° 004-2016-2-2633)

Periodo	Monto (S/)
2014	288 644,00
2015	219 265,00



Total	507 909,00
-------	------------

**a) FONDOS OTORGADOS A PERSONAL DE LA ENTIDAD QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE RENDICIÓN:**

La entidad otorgó fondos bajo la modalidad de encargos, sin que a la fecha se haya efectuado la rendición correspondiente, identificándose que los servidores responsables del encargo ya no laboran en la Entidad, situación que ocasionó un perjuicio de S/. 33 920.50. Durante el periodo 2014 – 2015 se solicitaron encargos para atender diversas necesidades de la Entidad, advirtiéndose que existen algunos de ellos que no fueron rendidos a la fecha como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 4 (Informe de Auditoría N° 004-2016-2-2633)  
FONDOS PENDIENTES DE RENDICIÓN EN LOS PERIODOS 2014 Y 2015**

N	Nombre	Com. Pago		Monto	Concepto	Documento Aprobación	Periodo de Actividad		Fecha Límite Rendición	Estado de Rendición
		N°	Fecha				De	Hasta		
2014										
1	Henry Gustavo Juárez Dias	1939	23.Abr.14	18 470.00	VII Feria Expo Locumba	RGAF° N° 23-2014-GAF-MPJB	25.Abr14	27.Abr14	30.Abr14	No rendido
2	Francisco Adderly Llanos Quispe	2332	12.May.14	12 514.50	Reembolso de Gastos	RGAF° N° 34-2014-GAF-MPJB	24.Abr14	27.Abr14	30.Abr14	No rendido
3	Anghela Elizabeth Aquino Ríos	2278	30.Abr15	2 936,00	Actividades de Fiscalización	RGAF° N° 56-2014-GAF-MPJB	29.Abr.15	29.Abr.15	5.May15	No rendido

**Fuente:** Comprobantes de pago N° 1939 y 2332 de abril y 12 de mayo de 2014, respectivamente y comprobante de pago N° 2278 de 30 de abril de 2015.

**Elaborado por:** Comisión auditora

Del cuadro precedente se extrae que el otorgamiento del encargo se aprobó a través de resoluciones emitidas por el Gerente de Administración y Finanzas, que para el año 2015, luego de la aprobación de la Directiva N° 003-15-MPJB denominada "Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento de encargados internos al personal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", se indicó en el documento los plazos del encargo y la responsabilidad de funcionarios a rendir el encargo. No obstante, como se advierte en el cuadro precedente, los funcionarios responsables del encargo no efectuaron la rendición, a pesar de haber transcurrido en algunos casos hasta más de dos años.

Cabe precisar, que los casos de los funcionarios y servidores Henry Gustavo Juárez Días, Adderly Llanos Quispe y Anghela Elizabeth Aquino Ríos, son profesionales que ya culminaron su vínculo laboral con la entidad desde el 31 de diciembre de 2014 y 31 de octubre de 2015, respectivamente, según informo el Sub Gerente de Recursos Humanos, Francisco Alberio Simoni Chamorro, a través del informe N° 789-2016-SGRH-GAF/MPJB de 10 de noviembre de 2016, por cuanto la situación de no haber sustento ni rendición de los gastos por los fondos otorgados generaron un perjuicio de S/. 33, 929.50 a la entidad.

Al respecto, es de precisar que la Directiva General de Tesorería y vigente para los encargos otorgados durante el 2014 y 2015 precisan que el Gerente de Administración es responsable de velar por el cumplimiento de la rendición de cuentas en el plazo, por otra parte, la Directiva interna de la Entidad vigente desde el 17 de abril de 2015 señala que el Sub Gerente de



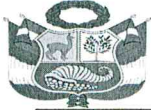
contabilidad es responsable de efectuar el seguimiento, verificación y evaluación de los fondos otorgados y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas. Sin embargo, de la evaluación a la documentación obrante en la Entidad en relación a los citados encargos, no se advierte que el Gerente de Administración y de corresponder, el Sub Gerente de Contabilidad hayan cautelado la rendición de los encargos otorgados, perjudicando a la entidad.

**B) RENDICIONES DE ENCARGOS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO, Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS CUANDO EXISTÍAN ENCARGOS QUE SE ENCONTRABAN PENDIENTES DE RENDICIÓN:**

Durante los años 2014 y 2015 se identificó que existen fondos fijos otorgados que no fueron rendidos en el plazo máximo establecido en la normativa, así como el otorgamiento de nuevos encargos a personal cuando no existían fondos pendientes de rendición, como se muestra en el siguiente cuadro.

**CUADRO N° 5 (Informe de Auditoría N° 004-2016-2-2633)  
ENCARGOS ASIGNADOS AL PERSONAL DE LA ENTIDAD PERIODO 2014 Y 2015**

N°	Nombres y Apellidos	Comprobante de Pago		Fecha de término del encargo	Rendiciones de Encargo		
		N° CP	Monto S/.		Fecha Límite de Rendición	Fecha Rendición	Días hábiles de atraso en la rendición y/o devolución
<b>2014</b>							
1	Gilmer Ramos Ortega	655	12, 265.00	16.Feb.2014	19.Feb.2014	28.Feb.2014	7
2	Braulio Teodocio Valdivia Loayza	1269	31, 350.00	29.Mar.2014	02.Abr.2014	04.Abr.2014	2
3	Alejandra Stefanie Jara Almonte	1809	26, 620.00	21.Abr.2014	24.Abr.2014	30.Abr.2014	4
4	Santiago Mario Paco Marquina	1895	33, 600.00	21.Abr.2014	24.Abr.2014	02.May.2014	5
5	Gina Pamela Becerra Mamani	1897	36, 850.00	21.Abr.2014	24.Abr.2014	02.May.2014	5
6	Enrique Marcelo Navarro Chuctaya	1989	34, 824.00	10.May.2014	26.May.2014	11.Jun.2014	12
7	Fredi Venancio MaytaHuiza	3514	8, 750.00	21.Jun.2014	25.Jun.2014	26.Jun.2014	1
8	Carlos Alberto Cardenas Terrazas	5031	13, 300.00	29.Ago.2014	03.Set.2014	19.Set.2014	12
<b>2015</b>							
9	Walter Fernando Casas Chávez	1348	12, 000.00	01.Abr.2015	06.Abr.2015	27.Abr.2015	15
10	Frank Silver Miranda Valdivia	2001	18, 550.00	25.Abr.2015	29.Abr.2015	30.Abr.2015	1
11	Elisberto Rey Villegas Lima	2000	11, 400.00	26.Abr.2015	29.Abr.2015	05.May.2015	3
12	Paul Cristian Levano Juarez	2021	10, 000.00	26.Abr.2015	29.Abr.2015	29.Abr.2015	21
13	Carlos Porfirio Gonzales Chura	2141	11, 324.00	29.Abr.2015 (*)	29.Abr.2015	04.Jun.2015	25
14	Cristhian Javier Catacora Poma	2406	16, 300.00	08.May.2015	13.May.2015	20.Jul.2015	48



15	Carlos Porfirio Gonzales Chura	3631	10, 228.00	30.Jun.2015	03.Jul.2015	31.Jul.2015	18
16	Mario Fernando Alvarez Bracamonte	3702	16, 000.00	10.Jun.2015 (*)	10.Jun.2015	03.Jul.2015	17
17	Victor Federico Mireles Mamani	4232	2, 760.00	24.Jun.2015 (*)	29.Jun.2015	26.Oct.2015	329
18	Isaac EspilcoHuamani	5341	10, 885.00	21.Jul.2015 (*)	24.Jul.2015	09.Nov.2015	325
19	Marco Adrian Ponce Mellea	6408	38 460.00	21.Ago.2015	26.Ago.2015	26.Ago.2015	-
20	Marco Adrian Ponce Mellea	6859	4, 737.50	30.Ago.2015	02.Set.2015	04.Set.2015	2
21	Marco Adrian Ponce Mellea	6860	16, 100.00	29.Ago.2015	02.Set.2015	29.Dic.2015	4
22	BesyluRoxana Lévano Juarez	8104	16, 100.00	20.Set.2015	23.Set.2015	29.Dic.2015	67
23	Juan David Silva Aranibar	8896	1, 240.70	16.Oct.2015 (*)	21.Oct.2015	18.Nov.2015	255
24	Guillermo Chiri Cantos	8900	328,30	16.Oct.2015 (*)	21.Oct.2015	21.Oct.2015	243
25	David Andrés Salas Gómez	9972	9, 300.00	14.Nov.2015	18.Nov.2015	30.Nov.2015	8
26	Marco Adrian Ponce Mallea	11155	10, 300.00	17.Nov.2015	20.Nov.2015	28.Dic.2015	27

**Fuente:** Comprobantes de pago N° 655, 1269, 1809, 1895, 1897, 1989, 3514 de 13 de febrero, 14 de marzo, 14 de abril, 16 de abril, 29 de abril, 17 de junio de 2015, respectivamente, y comprobantes de pago N° 1348, 2001, 2000, 2021, 2141, 2406, 3631, 3702, 4232, 5341, 6408, 6859, 6860, 8104, 8896, 8900, 23 de setiembre, 16 de octubre, 12 de noviembre y 11 de diciembre de 2015, respectivamente. **Elaborado por:** Comisión auditora  
(\*) Fecha determinada en base a la fecha de desembolso.



Al respecto se advierte que los servidores responsables del encargo realizaron la rendición del mismo con fecha posterior al límite según la normativa y directivas vigentes (03 días hábiles de culminada la actividad motivo del encargo), como se mostró en el cuadro precedente; plazo que no fue cautelado por los funcionarios responsables del otorgamiento y revisión de rendición de encargos. Además, se observa que se aprobó y otorgó nuevos encargos al Gerente de Desarrollo Económico y Social Marco Adrián Ponce Mallea, cuando no había rendido sus encargos anteriores según comprobantes de pago N° 6408, 6859, 6860, contraviniendo lo dispuesto en la normativa y directiva de la Entidad. Por otro lado, a la revisión de los encargos otorgados a Víctor Federico Mireles Mamani, Isaac Espilco Huamani, Juan David Silva Aranibar y Guillermo Chiri Cantos, según comprobantes de pago N° 4232, 5341, 8896 y 8900, se advirtió que dichos fondos no se encontraban rendidos pese de haber transcurrido más de un año, y que a requerimiento de la comisión auditora a los servidores responsables del encargo antes mencionados, rindieron y/o la devolución del total de los fondos otorgados; cabe señalar que en este último caso, señalaron que la devolución total de los fondos se realizó en merito a que no se realizó la actividad motivo del encargo.

Cabe mencionar que la Directiva General de Tesorería vigente para los encargos otorgados durante el 2014 y 2015 precisan que el Gerente de Administración es responsable de velar por el cumplimiento de la rendición de cuentas en el plazo; por otra parte, La Directiva Interna de la Entidad, vigente desde el 17 de abril de 2015, señala que el Sub Gerente de Contabilidad es responsable de efectuar el seguimiento, verificación y evaluación de los fondos otorgados y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas. Sin embargo, de la evaluación de la documentación obrante en la Entidad en relación a los citados encargos, no se advierte que el Gerente de Administración y Finanzas y de corresponder, el Sub Gerente de Contabilidad, hayan cautelado el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente para el otorgamiento y rendición de encargos.



Que ante lo expuesto, mediante informe N° 018-2017-ST-SGRH-GAF-GM-A/MPJB la Secretaría Técnica de PAD emite el informe de precalificación respectivo, proponiendo el inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario, con sanción de suspensión sin goce de remuneraciones por 15 días para cada uno de los involucrados por la falta tipificada respecto a la negligencia de funciones; de tal forma que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 123-2017/MPJB se dio la apertura del proceso administrativo disciplinario a los siguientes servidores los cuales fueron notificados, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES	CARTA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN	DESCARGOS
ELVIS ISIDRO JUAREZ	N° 256-2017-GM-A/MPJB	19.DIC.17	NO PRESENTO
JULIO VIDAL CONDORI COA	N° 257-2017-GM-A/MPJB	19.DIC.17	NO PRESENTO
ERICK MANUEL SALAZAR PANTIGOSO	N° 258-2017-GM-A/MPJB	19.DIC.17	NO PRESENTO

Que, habiéndose cumplido con identificar a los servidores procesados, el puesto que desempeñaban al momento de la comisión de la falta, así también la falta disciplinaria que se les imputa y pese haber sido notificados válidamente sin que hayan presentado los descargos respectivos; el Órgano Instructor mediante informe N° 018-2018-GM-A/MPJB remite su informe de instrucción dirigiendo al órgano sancionador que para el presente caso recae en este despacho, recomendando la continuación del procedimiento con la sanción estipulada en el acto de inicio de PAD.

Que en ese sentido, mediante cartas N° 055-2018-SGRH-GAF/MPJB, N° 056-2018-SGRH-GAF/MPJB, 057-2018-SGRH-GAF/MPJB el Órgano Sancionador cumple con requerir a los procesados para el informe oral correspondiente, siendo el mismo, solicitado sólo por don Elvis Isidro Juarez mediante carta N° 05-2018-EIJ, quien petitionó la prórroga de su informe oral fuera de los plazos establecidos, en consecuencia, improcedente su petición; estando el expediente al respectivo pronunciamiento de este órgano sancionador.

## II. LA FALTA INCURRIDA, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS Y LAS NORMAS JURIDICAS VULNERADAS.-

Que respecto a la observación 2: Incumplimiento de la Normativa que regula el otorgamiento y rendición de encargos internos al personal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre ocasionaron un perjuicio económico de S/. 33,920.50 del informe de Auditoría N° 004-2016-2-2633 y conforme a los hechos expuestos en el punto I de la presente resolución se tiene como falta incurrida respecto a cada uno de los procesados, las siguientes:

### 2.1. ELVIS ISIDRO JUAREZ:

Quien se desempeñó como Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre desde el 02/01/2014 al 29/08/2014, bajo el régimen laboral del D.L. N° 276 (*Laboro antes de la entrada en vigencia de la Ley SERVIR, corresponde adecuar su conducta bajo las normas sustantivas aplicables al momento en que se cometieron los hechos*).

Quien conforme los hechos descritos en el punto anterior, no cauteló los plazos de rendición de encargos otorgados, generando encargos que no han sido rendidos, lo cual ocasionó una afectación en la administración y uso de los recursos de la entidad, montos que son irrecuperables para la misma, debido a la culminación del vínculo laboral de los responsables del fondo otorgado, **POR TANTO, HABRÍA INCURRIDO EN LA FALTA ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL LITERAL D)<sup>1</sup> DEL**

<sup>1</sup> D.L. N° 276; Art. 28° Son faltas de carácter disciplinario (...)

d) La negligencia en el desempeño de sus funciones



**ARTÍCULO 28° DEL D.L. N° 276; TODA VEZ QUE SU CONDUCTA OMISIVA, HABRÍA VULNERADO EL SIGUIENTE MARCO NORMATIVO:**

- **Reglamento de Organización y Funciones MPJB, aprobado por O.M. N° 002-2013-A/MPJB.- Art. 96°.-** Son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas:
  1. Programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas de contabilidad, tesorería (...) conforme a Ley. *(En el presente caso en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, no habría controlado los encargos otorgados a través de sus áreas subordinadas respecto a las rendiciones que se debían realizar.)*
  8. Administrar los fondos y valores municipales *(El procesado debió prever que la no rendición de encargos internos en el plazo señalado generaba que la entidad se vea afectada en la correcta administración de sus recursos).*
  
- **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y su modificatoria: Art. 40°** Encargos a personal de la institución.
  - 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.
  - 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición (...), bajo responsabilidad del director de Administración.
  
- **Directiva N° 003-2015-MPJB, DIRECTIVA PARA EL Otorgamiento de Encargos Internos. VI.- Disposiciones Generales.- 6.9.** La Gerencia Administrativa a través de la Sub gerencia de contabilidad efectuará el seguimiento, verificación y evaluación de los fondos otorgados y el proceso de revisión de rendición de cuentas (...)

**2.2. JULIO VIDAL CONDORI COA:**

Quien se desempeñó como Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre desde el 05/01/2015 al 30/12/2015, bajo el régimen laboral del D.L. N° 276 (Laboró después de la entrada en vigencia de la Ley SERVIR, correspondiendo sujetar su conducta a dichas normas procedimentales y sustantivas).

Que conforme a lo expuesto en el punto I, dicho servidor no cauteló los plazos de rendición de los fondos otorgados por encargos diversos a servidores, generando encargos que no han sido rendidos (caso ex servidora Anghela Elizabeth Aquino Ríos - Cuadro N° 4), encargos rendidos en forma retrasada (véase Cuadro N° 5 - Periodo 2015), lo cual ocasionó una afectación en la administración y uso de los recursos de la Entidad, montos que son irrecuperables para la misma, debido a la culminación del vínculo laboral de los responsables del fondo otorgado. **POR TANTO, HABRÍA INCURRIDO EN LA FALTA ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL LITERAL D)<sup>2</sup> DEL ARTÍCULO 85° DE LA LEY N° 30057; TODA VEZ QUE SU CONDUCTA OMISIVA Y NEGLIGENTE, HABRÍA VULNERADO EL SIGUIENTE MARCO NORMATIVO:**

- **Reglamento de Organización y Funciones MPJB, aprobado por O.M. N° 002-2013-A/MPJB.- Art. 96°.-** Son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas:
  1. Programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas de contabilidad, tesorería (...) conforme a Ley. *(En el presente caso en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, no habría controlado los encargos otorgados a través de sus áreas subordinadas respecto a las rendiciones que se debían realizar.)*
  8. Administrar los fondos y valores municipales *(El procesado debió prever que la no rendición de encargos internos en el plazo señalado generaba que la entidad se vea afectada en la correcta administración de sus recursos).*

<sup>2</sup> Ley N° 30057; Art. 28° Son faltas de carácter disciplinario (...)

d) La negligencia en el desempeño de sus funciones



- **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y su modificatoria: Art. 40°** Encargos a personal de la institución.  
**40.3** La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.  
**40.5** No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición (...), bajo responsabilidad del director de Administración.
- **Directiva N° 003-2015-MPJB, DIRECTIVA PARA EL Otorgamiento de Encargos Internos. VI.- Disposiciones Generales.- 6.9.** La Gerencia Administrativa a través de la Sub gerencia de contabilidad efectuará el seguimiento, verificación y evaluación de los fondos otorgados y el proceso de revisión de rendición de cuentas (...)

### 2.3. ERICK MANUEL SALAZAR PANTIGOSO:

Quien se desempeñó como Sub-Gerente de Contabilidad de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre desde el 05/01/2015 al 31/10/2015 y del 01/12/2015 al 30/12/2015, bajo el Contrato Administrativo de Servicios del D. L. 1057 (Laboró después de la entrada en vigencia de la Ley SERVIR, correspondiendo sujetar su conducta a dichas normas procedimentales y sustantivas).

Que conforme a lo expuesto en el punto I, dicho servidor no efectuó el seguimiento, verificación y evaluación de fondos otorgados, así como el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas y el control de las mismas hasta su liquidación, lo cual ocasionó una afectación en la administración y uso de los recursos de la Entidad. **POR TANTO, HABRÍA INCURRIDO EN LA FALTA ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL LITERAL d)<sup>3</sup> DEL ARTÍCULO 85° DE LA LEY N° 30057; TODA VEZ QUE SU CONDUCTA OMISIVA Y NEGLIGENTE, HABRÍA VULNERADO EL SIGUIENTE MARCO NORMATIVO:**

- **Reglamento de Organización y Funciones MPJB, aprobado por O.M. N° 002-2013-A/MPJB.- Art. 103°.-** Son funciones de la Sub Gerencia de Contabilidad:  
**9.** Realizar el control previo de las operaciones financieras y de la ejecución presupuestal.
- **Directiva N° 003-2015-MPJB; Directiva de Normas y Procedimiento para el Otorgamiento de Encargos Internos al Personal de la MPJB**  
**6.9.** La Gerencia Administrativa a través de la Sub Gerencia de Contabilidad efectuará el seguimiento, verificación y evaluación de los fondos otorgados y el proceso de revisión de rendiciones de cuentas.  
**7.6.1** La Sub – Gerencia de Contabilidad efectuará el registro y control de los fondos bajo la modalidad de "Encargos Internos", hasta su liquidación.
- **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y su modificatoria: Art. 40°** Encargos a personal de la institución.  
**40.3** La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.  
**40.5** No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición (...), bajo responsabilidad del director de Administración.

Que de los hechos expuestos en el punto I, se puede apreciar que la entidad (años 2014 y 2015), otorgó encargos internos a servidores de la municipalidad, las cuales se encuentran pendientes de rendición o estas fueron realizadas fuera del plazo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y su modificatoria y/o Directiva N° 003-2015-MPJB respecto al otorgamiento de

<sup>3</sup> Ley N° 30057; Art. 28° Son faltas de carácter disciplinario (...)

d) La negligencia en el desempeño de sus funciones



encargos internos de la MPJB (véase Cuadro N° 4 del Informe de Auditoría N° 004-2016-2-2633); Que dichos encargos se aprobaron mediante resoluciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, donde se indica los plazos del encargo y la responsabilidad de funcionarios a rendir el encargo; no obstante, los servidores responsables no efectuaron la rendición, en consecuencia siendo que la Directiva General de Tesorería y vigente para los encargos otorgados durante el 2014 y 2015 precisa que el Gerente de Administración es responsable de velar por el cumplimiento de la rendición de cuentas en el plazo, por otra parte, la Directiva interna de la Entidad vigente desde el 17 de abril de 2015 señala que el Sub Gerente de contabilidad es responsable de efectuar el seguimiento, verificación y evaluación de los fondos otorgados y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas; en el presente caso se tiene que dichos responsables (Gerente de administración y Finanzas y Sb gerente de Contabilidad) no han cautelado dichos plazos y/o adoptaron las medidas necesarias para que los responsables del encargo efectúen la respectiva rendición perjudicando a la entidad en la correcta administración de sus fondos municipales; en ese sentido se habría incurrido en un actuar negligente en el ejercicio de sus funciones por parte de dichos servidores, siendo pasibles de la sanción prevista en la Resolución de gerencia Municipal N° 123-2017/MPJB mediante el cual se instaura el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario.

### III. LA SANCIÓN IMPUESTA.-

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 93.1° del D.S. N° 040-2014-PCM-Reglamento de la Ley del Servicio Civil, para el caso de sanción de suspensión el Jefe Inmediato Instruye y el Jefe de Recursos Humanos sanciona y quien oficializa la sanción; en ese sentido este despacho en calidad de órgano sancionador del presente procedimiento, evaluado los medios probatorios alcanzados mediante el Informe de Auditoría N° 004-2016-2-2633 del Órgano de Control Institucional y los argumentos esbozados en líneas precedentes (parte I y II de la presente resolución) a determinado sancionar a los siguientes servidores con **SANCIÓN DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR 15 DÍAS**, y conforme a la atribución prevista en el literal b) del artículo 106° del D.S. N° 040-2014-PCM-Reglamento de la Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente detalle:

- ELVIS ISIDRO JUAREZ, quien ejerció el cargo de Gerente de Administración y Finanzas desde el 02/01/14 al 29/08/14 por la falta administrativa prevista en el literal d) del Art. 28° del D.L. N° 276.
- JULIO VIDAL CONDORI COA, quien ejerció el cargo de Gerente de Administración y Finanzas desde el 05/01/15 al 30/12/2015, por la falta administrativa prevista en el literal d) del Art. 85° de la Ley N° 30057.
- ERICK MANUEL SALAZAR PANTIGOSO, quien ejerció el cargo de Sub Gerente de Contabilidad en el periodo 05/01/15 al 31/10/2015 y del 01/12/2015 al 30/12/2015, por la falta administrativa prevista en el literal d) del Art. 85° de la Ley N° 30057.

### IV. RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE PUEDEN IMPONERSE Y PLAZO PARA IMPUGNAR.-

Que conforme al art. 117° del D.S. N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057, el servidor puede interponer recurso de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que pone fin al procedimiento disciplinario de primera instancia dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de sanción.

### V. AUTORIDAD ANTE QUIEN SE PRESENTA EL RECURSO Y ENCARGADA DE RESOLVER.

Que, de interponerse recurso de reconsideración, el mismo debe ser interpuesto ante la misma autoridad que impuso la sanción, quien resolverá el mismo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 118° del D.S. N° 040-2014-PCM. Asimismo, de interponerse recurso de apelación, el mismo debe



dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto, quien lo elevará al Tribunal del Servicio Civil, dejándose en claro que la apelación no tiene efecto suspensivo, conforme lo establece el art. 119º del D.S. N° 040-2014-PCM

Por las consideraciones expuestas, normatividad señalada, y en uso de las atribuciones establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 044-2016-MPJB en el marco de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR A LOS SERVIDORES ELVIS ISIDRO JUÁREZ, JULIO VIDAL CONDORI COA Y ERICK MANUEL SALAZAR PANTIGOSO**, con sanción de suspensión SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR 15 DÍAS PARA CADA UNO, en mérito a la Observación N° 2 del Informe de Auditoría N° 004-2016-2-2633 y los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; conforme al siguiente detalle:

- **ELVIS ISIDRO JUAREZ:** SANCIÓN DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR 15 DÍAS POR LA FALTA ADMINISTRATIVA PRECEPTUADA EN EL LITERAL D) DEL ART. 28º DEL D.L. N° 276;
- **JULIO VIDAL CONDORI COA:** SANCIÓN DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR 15 DÍAS POR LA FALTA ADMINISTRATIVA PRECEPTUADA EN EL LITERAL D) DEL ART. 85º DE LA LEY N° 30057.
- **ERICK MANUEL SALAZAR PANTIGOSO:** SANCIÓN DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR 15 DÍAS POR LA FALTA ADMINISTRATIVA PRECEPTUADA EN EL LITERAL D) DEL ART. 85º DE LA LEY N° 30057.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la inscripción de la presente sanción en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, en atención al Art. 98º de la Ley N° 30057; asimismo se proceda con la notificación a los sancionados y a las unidades orgánicas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abog. YESENIA S. PAREDES VALDEZ  
Sub Gerencia de Recursos Humanos